

Num. 1546

Martes 17

1843.

de enero.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Subsecretaría. Circular. El Excmo. Sr. ministro de la gobernación de la península me ha comunicado las dos órdenes siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

S. A. el Regente del reino se ha servido dirigir con fecha de hoy al Sr. presidente del consejo de ministros el decreto siguiente:

Como Regente del reino durante la menor edad de la Reina doña Isabel II, y en su real nombre, de conformidad con el parecer del consejo de ministros, y en uso de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitución, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Queda disuelto el congreso de los diputados.

Art. 2º Conforme al art. 19 de la Constitución se renovará la tercera parte de los senadores.

Art. 3º Se convocan nuevas cortes ordinarias, que se reunirán en Madrid el día 3 de abril de este año.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario a su

cuo cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1843.—Solano.—Sr. gefe político de las Baleares.

Subsecretaria.—Circular.

El Regente del reino se ha servido resolver que en las operaciones de la próxima eleccion de diputados y propuestas de senadores se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Convocará V. S. inmediatamente á la Diputacion provincial, si no estuviere reunida, para que con arreglo al artículo 19 de la ley electoral verifique la division de esa provincia en distritos electorales. Esta division deberá publicarse sin pérdida de tiempo en el Boletín oficial.

Segunda. Se procederá inmediatamente á la formacion de las listas de electores de que habla el art. 12 de la misma ley, que deberán hallarse enteramente concluidas en el dia 28 de enero.

Tercera. Las listas en el dia 19 de febrero se espondrán al público por espacio de los 15 dias que señala el art. 13 para los efectos prevenidos en el 16.

Cuarta. Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, se remitirán por la Diputacion provincial á los ayuntamientos cabezas de distrito, avisándoles oportunamente de las variaciones que se hicieren, y anunciándolo á los demas pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial con arreglo al art. 18 de la ley electoral.

Quinta. Las elecciones empezarán en los pueblos cabezas de distritos en el dia 27 de febrero, observándose con la mayor escrupulosidad lo que previenen los artículos 22 y siguientes de la citada ley.

Sesta. El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia en el dia 10 de marzo.

Séptima. Los comisionados que segun el artículo 34 de la espresada ley deben concurrir al escrutinio general de votos llevarán ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que hubieren tomado parte en la eleccion.

Otava. Habiendo de renovarse la tercera parte de los senadores, y tocado en suerte para la actual renovacion de los de esa provincia á D. Pedro José Jontoya en el sorteo

celebrado en el Senado, se formará la propuesta correspondiente para que S. A. se digne hacer la eleccion.

Novena. Se procederá á segunda eleccion en los casos previstos en el artículo 40 y siguientes de la mencionada ley: estas operaciones han de estar del todo concluidas para el dia 25 de marzo: en la inteligencia de que correspondiendo á esa provincia la renovacion de un senador y la eleccion de 5 diputados, deberá nombrar tambien dos suplentes de estos últimos, conforme al artículo 4º de la misma ley.

10. Remitará V. S. á este ministerio, tan luego como estén terminadas las operaciones electorales, las actas de que trata el artículo 36 de la referida ley electoral, con objeto de facilitar la reunion de los senadores que fueren nombrados.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 4 de enero de 1843.—Solano.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

Lo que se inserta en este periódico y circula á los ayuntamientos de los puebllos de esta provincia para conocimiento de los mismos. Palma 16 de enero de 1843.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular.—Arregladamente al decreto de S. A. el Regente del Reino de 3 del actual y real orden de 4 del mismo publicados por el gobierno político con fecha de hoy debe procederse á las elecciones de diputados á córtes y propuesta en terna de un senador. Cuidará V. pues, con toda exactitud, que el dia 1º de febrero próximo se fijen en los sitios acostumbrados las listas electorales últimamente rectificadas á insertas en el Boletín oficial número 1528 las cuales permanecerán espuestas al publico los quince dias que siguen. En este plazo admitirá V. todas las reclamaciones que presenten los electores y las remitirá informadas con los documentos producidos precisamente el dia 16 á la Diputacion provincial por conducto seguro, á fin

de que pueda resolverlas con oportunidad, ó dará aviso en el mismo día de no haberse interpuesto ninguna reclamación bajo la mas estrecha responsabilidad.

Considerando que no hay necesidad de variarse los distritos electorales señalados por la Diputación en circular de 1.º de diciembre de 1840 Boletín oficial número 1212, regirán los mismos para las elecciones de que se trata procurando los ayuntamientos cabeza de distrito avisar á los de los pueblos comprendidos en él.

Los ayuntamientos de Menorca é Ibiza fijarán las espresadas listas electorales al tercer día de recibida esta circular, aunque sea con anterioridad al 1.º de febrero próximo, permaneciendo espuestas quince días y al siguiente dirigiran á los alcaldes primeros de Ciudadela y de la ciudad de Ibiza los pliegos que contengan las reclamaciones en cuyos puertos se hallarán preparados buques para traerlos á esta capital.

Todos los ayuntamientos de la provincia acusarán el recibo de esta circular. Palma 16 de enero de 1843. El presidente José Miguel Trias. P. A. de la D. P. Juan Ferrá secretario. Sr. Alcalde y ayuntamiento de....

Hospital general de Mallorca.

El producto de la bandeja en el beneficio dado en la noche de ayer á favor de dicho establecimiento por la compañía dramática del teatro principal de esta ciudad, fué el de ochenta y dos duros catorce reales doce maravedices; cuya partida ha sido entregada en depositaria con cargareme número quince de esta fecha. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 16 de enero de 1843. Melchor Bestard. Miguel Estade y Sabater. Sebastian Felio.

= : id.	1447	may.	205
= : id.	1452	junio	246
= : id.	1457	junio	298
= : id.	1460	junio	321
= : id. (suplemento al núm.)	1482	agos.	
= : id.	1461	julio	1
= : id.	1465	julio	37
= : id.	1467	julio	53
= : id.	1476	agos.	125
= : id.	1479	agos.	155
= : id.	1471	julio	88
= : id.	1472	julio	93
= : id.	1483	agos.	194
= : id.	1484	agos.	197
= : id.	1486	agos.	216
= : id.	1487	set.	241
= : id.	1488	set.	253
= : id.	1489	set.	257
= : id.	1492	set.	290
= : id.	1495	set.	314
= : id.	1470	julio	77
= : id.	1496	set.	321
= : id.	1497	set.	329
= : id.	1409	mar.	217
= : id.	1502	oct.	21
= : id.	1503	oct.	25
= : id.	1525	nov.	230
= : id.	1529	dic.	263
= : id.	1530	dic.	269
= : id.	1539	dic.	354
<i>Folleto</i> : impídase la circulacion del que se espresa	1417	mar.	286
<i>Fincas del Estado</i> ; no están sugetas al pago de contribuciones	1434	dic.	302
=; con motivo de haber sido incendiadas algunas de ellas se acude á su remedio	1511	oct.	105
<i>Imprenta</i> : sean denunciados los escritos de la clase que se espresa	1384	ener.	9
= (<i>legislacion sobre la</i>): cúmplase escrupulosamente	1499	set.	346
=: sobre lo que debe entenderse por periódico	1471	agos.	109
<i>Ingenieros de caminos, canales y puertos (cuerpo de)</i> : uniforme y divisas para uso del mismo	1402	febr.	164
<i>Indemnizaciones de los daños padecidos durante la guerra civil</i> : ley sobre esta materia	1437	may.	123
(<i>ley de</i>): medidas con motivo de haberse retardado en algunas partes su publicacion	1502	oct.	21
<i>Iglesias de ex conventos</i> : cúmplase lo prevenido sobre que se cierren	1522	nov.	206

*

<i>Jurado</i> : sobre inclusion de jueces, donde no basten los contribuyentes en 200 reales	. 1477 agos.	133
<i>Jurisprudencia</i> : reforma en los estudios de esta facultad.	1507 oct.	57
<i>Licencias de confesar y predicar</i> : se faulta á los prelados para dar habilitaciones interinas	1406 febr.	195
— para uso de armas y para cazar: cúidese de que sin aquellas nadie las use ni caze	. 1463 julio	21
<i>Lazareto sucio de Vigo</i> : se anuncia su apertura	. 1436 may.	116
— : su reglamento	. 1508 oct.	73
<i>Licenciamiento de la quinta de 100,000 hombres</i> : se decreta	. 1442 may.	165
<i>Lluvias</i> : se pide noticia de los estragos que han ocasionado á la isla.	. 1505 oct.	41
— ; se reclama de varios pueblos dicha noticia.	. 1520 nov.	185
<i>Montes y arbolado, pertenecientes á propios ó comunes</i> : medidas para su conservacion	. 1384 ener.	11
<i>Minas</i> : requisitos que deben acompañar á los expedientes	1385 ener.	22
— : á los dueños de minas no demarcadas por las inspecciones se les prohibe la venta de menas	. 1399 febr.	137
— (<i>Boletín oficial de</i>): sobre suscripcion á este periódico	. 1403 febr.	169
<i>Multas</i> : se exigen de varias municipalidades por no haber cumplimentado ciertas órdenes	. 1393 ener.	88
<i>Malhechores, vagos etc.</i> : medidas contra ellos	. 1397 febr.	121
<i>Milicia nacional</i> : se recomienda la conservacion de su armamento	. 1399 febr.	138
— (<i>contribucion de</i>); deben pagarla los magistrados.	. 1495 set.	314
— ; sobre renovacion de planas mayores.	. 1471 julio	85
— ; se pide si se han celebrado las elecciones para la renovacion.	. 1495 set.	313
— : no están exentos de su servicio los empleados en la administracion militar	. 1500 oct.	1
— : sobre demandas de armamento	. 1511 oct.	107
— : solo tienen derecho á la condecoracion los que estuvieron movilizados durante cuatro meses	. 1406 febr.	295
— : sobre entrega de armamento y correage á la de estas islas	. 1411 mar.	235
— : medidas para municionarla	. 1428 abril	49
— : se determina el conducto por donde deben hacerse los pedidos de armamento	. 1438 may.	133
<i>Médicos</i> : sobre presentacion de sus títulos para ejercer la facultad	. 1406 febr.	193
— cirujanos, y farmacéuticos del colegio de S. Cosme y S. Damian: pueden ejercer libremente su profesion.	1502 oct.	19
<i>Matriculados pobres presos</i> : no siéndolo por el delito de desercion, deben ser socorridos por las justicias de los pueblos	. 1422 abril	5

<i>Maestranteros (caballeros): supresion del fuero militar</i>	. 1452 junio	245
<i>Ministerio: caída del ministerio Gonzalez y nombramiento del Rodil</i>	. 1452 junio	313
<i>Medicamentos: solo pueden venderse en boticas legalmente constituidas</i>	. 1460 junio	322
<i>Minerales; sobre pago del 5 por 100.</i>	. 1489 set.	257
<i>Medicion sin calzado; entiéndase y sin las medias.</i>	. 1493 set.	297
<i>Maestros de primeras letras: adición al reglamento de exámenes</i>	. 1502 oct.	19
<i>Médico dinamarqués: recomendación de nuestro gobierno</i>	. 1523 nov.	213
<i>Militares con empleos civiles: sobre el modo de incorporarse de nuevo á su primitiva carrera</i>	. 1525 nov.	229
<i>Obras públicas: se pide nota de las ejecutadas el año anterior</i>	. 1402 febr.	162
—: se pide noticia de las ejecutadas en la provincia durante el año 1842.	. 1531 dic.	281
<i>Ocurrencias de Barcelona: se comunican á los pueblos (suplemento al nº)</i>	. 1521 nov.	
—: medidas para la conservacion del orden con tal motivo	. 1529 dic.	261
—: se aprueba el proceder de nuestras autoridades en tal ocasion	. 1532 dic.	287
<i>Ordenados fuera de España, ó en las provincias Vascongadas: medidas contra ellos</i>	. 1425 abril	26
<i>Proteccion y seguridad pública (documentos de): sobre presentación de cuentas</i>	. 1387 ener.	38
—: acudan por ellos y remitan los fondos	. 1438 may.	134
—; se pide á varios ayuntamientos el estado de consumo etc.	. 1469 julio	70
—; se pide el estado.	. 1526 dic.	240
<i>Portazgos y pontazgos; sobre pago de los mismos.</i>	. 1474 agos.	110
— (arrendatarios de): se les dispense proteccion	. 1456 junio	293
<i>Parroquias: evacúen los ayuntamientos los informes relativos á la supresion ó reunion de aquellas</i>	. 1391 ener.	69
<i>Padron general del vecindario: se previene su pronta formacion</i>	. 1399 febr.	139
—; se recuerda su formacion.	. 1514 nov.	133
<i>Plateros (colegios de): continúen</i>	. 1417 mar.	285
<i>Palacio del congreso: ley para su construccion</i>	. 1419 mar.	303
<i>Partido judicial (nuevo) en la provincia de Ciudad-Real: se establece</i>	. 1443 may.	174
<i>Pensiones: se concede una á la viuda de Lagasca</i>	. 1443 may.	174
—: se conceden varias	. 1450 junio	234
—; se concede una.	. 1474 agos.	111
<i>Presos pobres: sobre quien debe alimentarlos</i>	. 1457 junio	297
<i>Patronato; se estinguen las prestaciones que por él se satisfician.</i>	. 1467 julio	54

<i>Patentes de sanidad</i> ; requisitos para ser consideradas limpias en la república de Venezuela.	1480	agos.	159
<i>Presupuestos de la nación</i> ; ley sobre los mismos.	1487	set.	221
<i>Pasaportes</i> ; cùidese de que nadie sin él desembarque.	1517	nov.	159
<i>Propietarios territoriales (asociacion de)</i> ; se recomienda.	1517	nov.	159
<i>Quinta de 25000 hombres</i> ; se decreta.	1481	agos.	169
<i>Registro civil</i> ; se pide el extracto á varios pueblos	1396	febr.	113
=: estado de los nacidos, casados y muertos el año último.	1431	abril	74
<i>Refaccion</i> ; satisfígala el ayuntamiento de Palma, etc.	1411	mar.	234
<i>Rifa mensual en Ioviza</i> ; permiso para su celebracion	1447	may.	206
<i>Reemplazos (ordenanza de)</i> ; se declara un nuevo caso de exencion.	1478	agos.	141
—; nuevo caso de exencion.	1512	oct.	118
<i>Reconocimiento de casas</i> ; resoluciones en el caso que se cita.	1517	nov.	158
<i>Sustitucion militar (espedientes de)</i> ; entiendan en ellos las Diputaciones.	1474	agos.	112
<i>Sustitutos</i> ; no se admitan ya en el regimiento provincial de Toledo	1411	mar.	235
<i>Sabministros al ejército</i> ; se reforma este servicio	1420	mar.	309
—; medidas para evitar fraudes en su abono á los ayuntamientos.	1523	nov.	215
— <i>de utensilio</i> ; sobre su admision á liquidacion. (Suplemento al número)	1484	agosto.	
<i>Servicio militar</i> ; están exentos de volver á entrar en él los licenciados de la clase que se expresa	1427	abril	43
=: resoluciones para los casos de desercion de sustitutos.	1538	dic.	353
<i>Sal procedente de fábricas de vidrio</i> ; se prohíbe su venta para el consumo doméstico.	1486	agos.	214
<i>Súbditos extranjeros</i> ; se les guarden las consideraciones debidas.	1534	dic.	303
<i>Seguros (compañía general de)</i> ; tarifas y tablas de premios etc.	1458	junio	253
<i>Tratado de paz y amistad</i> entre España y la República del Ecuador	1394	ener.	93
<i>Tripulaciones</i> ; se vigile el que no salten á tierra en nuestras costas	1427	abril	41
<i>Universidades</i> ; se suprime la de Mallorca.	1483	agos.	185
<i>Utensilio para las guardias que no sean de plaza</i> ; sobre abono del mismo.	1492	set.	289
<i>Vendimia</i> ; sobre el tiempo en que puede principiarse	1442	may.	166
<i>Vinos blancos esportados</i> ; se permite su retorno sin pago de derechos	1443	may.	175
<i>Vergara (convenidos de)</i> ; sobre reválida de sus empleos y honores.	1522	nov.	201
<i>Vivero de árboles en los sitios reales</i> ; se ponen en venta.	1493	set.	289

INTENDENCIA.

<i>Aranceles (nuevos):</i> se esplica cierta duda	. 1386	ener.	31
—: pueden sugetarse al antiguo ó al moderno por las introducciones hechas en la época que se cita.	. 1509	oct.	91
<i>Almacenage (derecho de):</i> sobre él	. 1393	ener.	85
<i>Aceite:</i> se declara libre su estraccion	. 1407	febr.	202
<i>Aguardiente y licores:</i> se sugete á los fabricantes y almacenenistas al pago del derecho de consumo por mayor	. 1413	mar.	249
— (<i>renta de</i>): abolicion de la misma	. 1462	julio	15
<i>Azufre:</i> se deniega una solicitud en demanda de libre uso del mismo	. 1423	abril	9
<i>Algodon:</i> sobre admision y pago de derechos de los pedidos hechos á América en virtud de la Real orden de 12 de marzo del año anterior	. 1437	may.	129
—: (<i>géneros con mezcla de</i>): sobre su admision.	. 1489	set.	265
<i>América (efectos y frutos de):</i> sobre despacho de los mismos sobre el muelle	. 1495	set.	317
<i>Apremio (comisiones de):</i> se suprimen	. 1477	agos.	137
<i>Andraix (puerto de):</i> queda ya habilitado	. 1499	set.	347
<i>Alcabala:</i> no debe pagarse en las permutas de fincas	. 1462	julio	15
<i>Arbitrios municipales:</i> satisfáganse los adeudos del 5 por 100	. 1464	julio	31
<i>Arbitrios que se exigian en las aduanas:</i> no se exijan.	1512	oct.	120
<i>Buques procedentes de Argel:</i> sobre su admision en nuestros puertos	. 1385	ener.	23
— de Chile: id. id.	. 1392	ener.	80
<i>Buques de vapor españoles:</i> es negada una demanda de privilegios	. 1466	julio	45
<i>Bandera (beneficio de):</i> se aclara una duda con motivo de los nuevos aranceles	. 1392	ener.	81
<i>Bienes nacionales:</i> no están sugetos al pago de contribuciones	. 1396	febr.	114
—: medidas contra licitadores en quiebra, que pueda creerse fraudulenta	. 1447	may.	208
—: lista de las no enagenadas	. 1503	oct.	25
—: los peritos tasadores sustituyan á las comisiones agricultoras	. 1509	oct.	89
—: no se admita postura á los deudores al Estado	. 1516	nov.	149
—: sobre cobro de los honorarios de los peritos	. 1516	nov.	150
— (<i>compra de</i>): háganse efectivos los adeudos	. 1497	set.	332
—: á los peticionarios se les exija que manifiesten si se conforman con la tasacion	. 1505	oct.	44
<i>Bacalao:</i> sobre pago de derechos en el caso que se espresa	. 1417	mar.	288

**

<i>Billetes del tesoro</i> : se autoriza al gobierno para emitirlos.	1453	junio	270
=: sobre la suscripcion á las series, etc.	1459	junio	317
=: se recomienda la suscripcion	1465	julio	40
=: su distribucion entre las provincias	1491	set.	287
<i>Bienes sitos en Ultramar</i> : sobre ventas y permutas de los mismos, celebrándose los contratos en la península, ó vice-versa	1437	may.	129
<i>Botas ó pipas</i> : sobre pago de derechos por las mismas al retornar vacías	1496	set.	324
<i>Clero (bienes del)</i> : medidas relativas á su venta	1383	ener.	2
=: se subsane cierta omision padecida por los poseedores y administradores en la presentacion de relaciones	1392	ener.	82
=: sobre la celebracion de sorteos en los casos de empate en la doble subasta de las fincas de menor cuantia	1397	febr.	123
=: sobre formacion de inventarios	1408	mar.	209
=: trámites que deben seguirse en los expedientes sobre declaracion de estar ó no comprendidos en las excepciones de la ley	1410	febr.	225
=: se hagan listas clasificadas de los mismos, y se publiquen	1415	mar.	266
=: modelo del inventario que debe tomarse	1416	mar.	274
=: modo de efectuarse el pago de los adquiridos por medio de subasta	1417	mar.	289
=: sobre formacion de expedientes en igual número que los censos y cargas que afectan sobre aquellos	1448	junio	213
<i>Clero parroquial</i> : sobre pago del mismo.	1532	dic.	287
<i>Clases pasivas de guerra y marina</i> : se prueban varias reglas para el mejor orden y direccion de las mismas	1385	ener.	21
<i>Clases pasivas militares</i> : es negada una solicitud para que se eximiera á los demandantes de cobrar por habilitado	1450	junio	229
<i>Clases pasivas</i> : no se accede á varias solicitudes en demanda de traslacion á otros puntos del pago de sus haberes	1468	julio	63
<i>Carta de Cuba por Mr. Bulla</i> : se prohíbe su introduccion	1392	ener.	80
<i>Censos á favor del clero secular</i> : sobre redencion de los mismos	1402	febr.	167
<i>Censos que se prestan á la Amortizacion</i> : se pide una relacion de ellos para el efecto de rebajar los frutos civiles	1435	may.	109
<i>Canarias</i> ; se observe en ellas el nuevo arancel de importacion de América	1417	mar.	287
<i>Créditos contra el Estado</i> : aviso á los tenedores	1423	abril	9
<i>Créditos</i> : se resuelve el modo de entregarlos á los interesados que perdieron las carpetas	1489	agos.	205

<i>Culto y clero: sobre pago de los mismos</i>	. 1468 julio	61
<i>= (contribucion de): deben satisfacerla tambien los militares</i>	. 1457 junio	299
<i>= (contribucion de): sobre el modo de llevarse á efecto donde se tenia arrendado el 4 por 100</i>	. 1475 agos.	118
<i>Calderilla (moneda de): sobre la libre circulacion de la misma</i>	. 1457 junio	298
<i>Capellanías: sobre indemnizar á sus dueños</i>	. 1477 agos.	136
<i>Comercio de cabotage: se permite entre los puntos de la costa de Cataluña que se señalan</i>	. 1486 agos.	217
<i>Consignaciones militares: sobre el modo de efectuarse su pago</i>	. 1487 set.	242
<i>Conventos é iglesias: los compradores hagan desaparecer los emblemas</i>	. 1517 nov.	167
<i>Contribucion extraordinario de guerra de 180 millones: se dispone el modo de satisfacerse las cuentas fallidas.</i>	1532 dic.	290
<i>Cobre estrangero: derechos de entrada</i>	. 1527 dic.	256
<i>Carabineros (cuerpo de): circunstancias que han de reunir los que aspiren á entrar en él</i>	. 1489 set.	264
<i>=: se le da nueva organizacion</i>	. 1533 dic.	294
<i>Diezmo (participes legos del): se proroga el plazo para poder presentar los títulos de adquisicion</i>	. 1405 febr.	191
<i>Débitos de empleados por alquiler de casas pertenecientes al Estado: se cobren conforme se indica</i>	. 1492 set.	295
<i>Débitos á favor de la Hacienda: medidas para una liquidacion general</i>	. 1516 nov.	152
<i>Diccionarios de lenguas estrangeras con su correspondencia en español: se permite su importacion.</i>	. 1495 set.	316
<i>Enciclica (última) de S. S.: impídase su circulacion y cumplimiento.</i>	. 1421 mar.	321
<i>Esclaustrados: requisitos que deben acompañar las solicitudes de pensiones.</i>	. 1422 abril	1
<i>Estancadas (ramo de): reforma del mismo</i>	. 1486 agos.	218
<i>Fiel medidor, lonja, correduría, peso real, etc.: se suprimen estas cargas ú oficios</i>	. 1472 julio	98
<i>Fiel medidor (oficios de): subsistan á pesar del pronunciamiento.</i>	. 1392 ener.	79
<i>Fianzas hipotecarias por haber espedido el gobierno un crédito por duplicado por estravío del primero: álzense al cabo de dos años de otorgada la escritura</i>	. 1492 set.	296
<i>Fallecimientos: dése relacion á la contaduría de los que ocurran para el cobro de la mandapía forzosa.</i>	. 1432 abril	82
<i>Guías para el interior: se libre á los que conste pagaron ya los derechos de puertas á la empresa</i>	. 1512 oct.	121
<i>Hierro (venta de): se declara libre de derechos el que se extrae de las minas de Somorrostro</i>	. 1501 oct.	11

<i>Hipotecas (contadurias de):</i> sobre no desmembracion de la demarcacion de sus partidos	. 1517 nov.	165
<i>Inquilinatos:</i> ley sobre ellos.	. 1436 may.	115
<i>Lamparillas:</i> señalamiento de derechos de entrada.	. 1392 ener.	81
<i>Libranzas del gobierno:</i> sobre realizacion de algunas pendientes de pago	. 1495 set.	315
<i>Licencias que se concedan á los sacerdotes en virtud de la circular de 8 de marzo de la Direccion del tesoro:</i> se sugeren á refrendo del gefe político.	. 1434 abril	99
<i>Licencias ó patentes de establecimientos públicos:</i> se niega una solicitud pidiendo su abolicion	. 1539 dic.	365
<i>Lana fina trashumante:</i> sobre el modo de exigirse la alcabala.	. 1450 junio	232
<i>Máquinas:</i> se las exime de derechos de puertas	. 1393 ener.	87
=: sobre pago de derechos de entrada	. 1407 febr.	201
=: sobre pago de derechos, si se encargaron antes de 1 ^o de noviembre último	. 1434 abril	99
<i>Manual de compradores:</i> se recomienda esta obra	. 1411 mar.	238
<i>Molde de hierro colado:</i> puede introducirse el que se espresa	. 1475 agos.	117
<i>Militares retirados:</i> los que obtengan empleos civiles y quando dejen de servirlos no tengan derecho á clasificacion, vuelvan al goce del retiro tan luego como lo soliciten	. 1489 set.	266
<i>Maderas para construccion naval:</i> derechos de entrada.	. 1517 nov.	165
<i>Mostrencos:</i> no se consientan demandas de reversion á mostrencos por bienes que ya posea el Estado	. 1517 nov.	166
<i>Notarias:</i> cese el pago del fiat y servicio extraordinario, fijándose el minimum de las tasaciones	. 1427 abril	46
<i>Pescado:</i> el cogido en la forma que se espresa, debe ser considerado español	. 1429 abril	57
<i>Portazgos, pontazgos y barcajes del Estado:</i> instruccion que deberá observarse para su arrendamiento	. 1475 agos.	120
<i>Países para abanicos:</i> derechos de entrada	. 1524 nov.	221
<i>Pensiones de gracia:</i> se prohíbe para su cobro el sistema de habilitados	. 1524 nov.	222
<i>Puente Mayorga:</i> habilitacion de este surgidero	. 1532 dic.	290
<i>Recibos interinos de las oficinas subalternas de amortizacion:</i> sobre que se cangeen con cartas de pago.	. 1411 mar.	238
=: id. id.	. 1459 junio	320
<i>Rom, aguardiente y licores:</i> se pide un estado mensual de lo que reditúa el derecho de consumo sobre dichos artículos.	. 1417 mar.	288
<i>Subministros (papel de):</i> no se admite en pago de las contribuciones al primer trimestre de este año	. 1436 may.	114
<i>Subministros á las tropas:</i> se niega á cierto ayuntamiento una solicitud en demanda de no facilitarlos	. 1531 dic.	277

<i>Subministros de raciones: sobre abonos de las facilitadas á los refugiados en Francia cuando su regreso</i>	. 1462 julio	16
<i>Subministros á los hospitales generales: sobre abono de los mismos</i>	. 1462 julio	16
<i>Sal: no se permita su estraccion en buques menores de 100 toneladas</i>	. 1495 set.	316
<i>Súbastas: de varias fincas nacionales.</i>	. 1386 ener.	23
<i>== id. id. (Véase los números 1505, 1507, 1509, 1510, 1514, 1516, 1518, 1522, 1524, 1525, 1531 y 1538.)</i>		
<i>Tarragona (puerto de): es declarado de depósito.</i>	. 1419 mar.	301
<i>Títulos: para proponer su caducidad es preciso se averigüe antes si existen fincas afectas al pago de lanzas etc.</i>	. 1450 junio.	230
<i>Tegidos de algodón de una fábrica de Algeciras: medidas para evitar fraudes en su circulacion</i>	. 1454 junio	275
<i>Vino, pasas, higos y almendras: se permite su estraccion á los pueblos que se señalan</i>	. 1486 agos.	217

AUDIENCIA.

<i>Breve de la sagrada penitenciaría: se impida su circulacion y cumplimiento</i>	. 1527 dic.	254
<i>Correos y caminos (juzgado de): se suprime</i>	. 1517 nov.	164
<i>Causas sobre pago de cantidades: sobre el modo de sustanciarlas</i>	. 1529 nov.	216
<i>== de conspiracion: id. id.</i>	. 1538 dic.	356
<i>Cursantes: se declara que la circunstancia de haberse graduado N. N. de bachiller en leyes, despues de concluida la práctica, no es un obstáculo para su revalida de abogado</i>	. 1440 may.	149
<i>Constitucion del año 12: sean encausados los que maniquen restablecerla</i>	. 1455 junio	284
<i>Circular del ministro del ramo al encargarse de él</i>	. 1467 julio	56
<i>Contrabando (géneros de): sobre venta de las aprehensiones, y distribucion de los productos</i>	. 1473 julio	101
<i>Desafíos: se recuerda su legislacion para que se cumpla</i>	. 1500 oct.	5
<i>Empleados: no entren en polémicas periodísticas</i>	. 1500 oct.	5
<i>Edificios del Estado: en ellos se coloquen las oficinas.</i>	. 1500 oct.	6
<i>Hipotecas (registro de): sobre registro de las escrituras anteriores á la pragmática de 1768</i>	. 1492 set.	293
<i>Indulto á los facciosos: medidas para aplicarle en las posesiones de Indias</i>	. 1440 may.	150
<i>==: se amplia el concedido el año anterior</i>	. 1512 oct.	123
<i>Incendios en fincas del Estado: medidas represivas de tales delitos</i>	. 1538 dic.	356
<i>Licencias de predicar y confesar: sobre su concesion</i>	. 1383 ener.	1
<i>Licenciados en leyes: la presentacion de sus títulos debe ser ante el supremo tribunal de justicia</i>	. 1500 oct.	7

<i>Montes del Estado</i> : sobre deslindes y apeos de los mismos	. 1480 agos.	164
<i>Notarías</i> : cese el pago del fiat y servicio extraordinario á la Hacienda cuando las subastas	. 1411 mar.	237
<i>Presidios de Africa</i> : solo al de Ceuta se destinen reos	. 1424 abril	18
<i>Reos</i> : al escarcelarlos se les libre de ello testimonio; lo mismo al acabar el presidio, sin lo cual se les puede aprender de nuevo	. 1495 set.	318
<i>Sentenciados á la limpieza de algun pueblo</i> : pueden serlo tan solo para donde exista presidio	. 1424 abril	18
<i>Secuestros</i> : se alzan á cierta clase de carlistas	. 1429 abril	60
<i>Servicio de las armas en Ultramar</i> : no se pene con él	. 1440 may.	150
<i>Señoríos (ley de)</i> : se anula una Real orden que está en oposicion con dicha ley	. 1496 set.	323
=: tambien debe la Amortizacion presenciar los títulos de los señoríos que administra	. 1499 set.	348

DIPUTACION PROVINCIAL.

<i>Almas de la provincia</i> : estado numérico de las mismas.	. 1408 mar.	212
=: id. rectificado	. 1421 mar.	318
<i>Beneficencia (establecimientos de)</i> : sobre presentacion de cuentas	. 1390 ener.	61
<i>Bancos de labradores</i> : sobre su creacion	. 1435 may.	106
<i>Carros de rueda llena (contribucion de)</i> : sobre pago de débitos	. 1402 febr.	168
<i>Carretera de Vigo, Orense y Castilla</i> : anuncio para la contrata general de su construccion	. 1427 abril	44
<i>Cumplimiento de órdenes</i> : se recuerda el de una relativa á culto y clero	. 1424 abril	17
<i>Culto (gastos del)</i> : fórmese el presupuesto conforme al modelo que se presenta	. 1480 agos.	159
<i>Culto y clero (contribucion de)</i> : reparto del cupo provincial	. 1539 dic.	361
<i>Conventos (edificios de)</i> : contestacion del intendente al pedido de edificios que le hizo la Diputacion	. 1494 set.	306
<i>Cuestuacion en beneficio de la casa de espósitos</i> : se pide noticia de su resultado	. 1497 set.	330
<i>Censo de la poblacion balear</i> : extractos del mismo	. 1526 dic.	242
=: id. (Véanse los números 1527, 1529, 1530 y 1532.)		
=: resumen general	. 1534 dic.	304
<i>Derechos consignados</i> : se subastan varios de ellos.	. 1497 set.	330
=: se subastan los que se mencionan	. 1501 oct.	10
<i>Indemnizaciones (comision central de)</i> : acerca de su instalacion, y ley sobre la materia	. 1479 agos.	149
<i>Listas electorales</i> : se espongan para su rectificacion	. 1453 junio	272
=: medidas para su rectificacion	. 1470 julio	79
=: rectificadas	. 1528 dic.	

<i>Multas</i> : se exigen de varios ayuntamientos por falta de cumplimiento de ciertas circulares	. 1388	ener.	45
<i>Matriculados de mar</i> : averigüese si ejercen la profesión, ó si están alistados solo para eximirse de quintas	. 1522	nov.	208
<i>Nodrizas para espósitos</i> : disposiciones para encontrarlas	1433	abril	89
<i>Pulgon de las viñas</i> . mal resultado de un secreto para estinguirle	. 1447	may.	207
=: se conteste al interrogatorio concerniente á esta materia	. 1471	julio	90
<i>Pronunciamiento de setiembre</i> : sobre distribucion de premios para celebrar su aniversario glorioso en la isla	1489	set.	264
<i>Presupuestos municipales</i> : sobre su formacion	. 1494	set.	305
= provincial: su reparto	. 1482	agos.	177
<i>Reparto de los 440 soldados</i> que han tocado á la provincia	. 1488	set.	245
<i>Sorteo militar</i> : celébrese el dia marcado por la ley	. 1421	mar.	317
<i>Subastas</i> : de varios trozos de carretera del reino	. 1501	oct.	9
=: de la cobranza de censos á favor del Sto Hospital.	1501	oct.	12
=: del edificio de S. Lázaro	. 1518	nov.	174
=: de varios suministros para el Sto. Hospital	. 1525	nov.	232
<i>Precios de los frutos</i> : se pide nota de los de 1841 para el abono del 4 por 100	. 1503	oct.	30
=: van las notas pedidas. (Véanse los números 1538 y 1539)	dic.	354	

CAPITANÍA GENERAL.

<i>Condecoracion civica</i> : se concede á los que fueron conducidos prisioneros en Francia el año 23.	. 1519	nov.	177
<i>Oporto (cazadores de)</i> ; se coloca á sus antiguos oficiales.	1400	febr.	145

INTENDENCIA MILITAR.

<i>Cuerpo administrativo</i> ; se exige á sus individuos del servicio de la M. N.	. 1446	may.	197
<i>Fortificacion (obras de)</i> : se fija un plazo para reclamar los suministros hechos con destino á aquellas.	. 1455	junio	285
<i>Factores</i> . indáguese el paradero de los continuados en la lista, y pudiendo sean capturados.	. 1452	junio	246
<i>Milicia nacional movilizada</i> : sobre darse por concluidas las liquidaciones atrasadas de aquella.	. 1403	febr.	171
<i>Suministros</i> : medidas sobre ellos.	. 1426	abril	33
=; requisitos que deben acompañar á los testimonios de precios	. 1447	may.	210
=: sobre su abono á los pueblos.	. 1535	dic.	314

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

<i>Escuela normal</i> : sobre nombramiento de alumnos	. 1453	junio	
---	--------	-------	--

— sobre establecimiento de una en Palma	. 1423 abril	10
—: se piden las asignaciones de los alumnos, con expresion de las prendas que deben llevar.	. 1488 set.	254
—: se dan las gracias por su instalacion.	. 1533 dic.	293
<i>Instruccion primaria</i> : se invita á habilitarse para maestros.	. 1469 julio	71
—: se anuncian exámenes de maestros y maestras.	. 1480 agos.	165
<i>Títulos de maestros de primera enseñanza</i> : medidas facilitando su expedicion.	. 1389 ener.	53

COMANDACIA DE MARINA.

<i>Mareantes (gremio, de)</i> : se declaran vigentes sus estatutos.	. 1445 may.	190
---	-------------	-----

SUBINSPECCION DE LA M. N.

<i>Cruz de distincion</i> ; se concede á la milicia que fué movilizada.	. 1387 ener.	38
<i>Circular de la inspeccion</i> con motivo de las ocurrencias de Barcelona.	. 1530 dic.	274
<i>Milicia nacional</i> : se pide á los alcaldes y comandantes noticia de la pólvora y balas que existan en su poder	. 1428 abril	56
—: la comision del congreso pide datos é ilustracion para formar una ley orgánica	. 1433 abril	90
—; sobre elecciones.	. 1577 agos.	139
—; los mayores se denominen segundos comandantes.	. 1471 julio	91
<i>Ocurrencias de Barcelona</i> : se dan las gracias á la Milicia de Palma por su comportamiento en tales circunstancias	. 1534 dic.	306

JUNTA DE CAMINOS.

<i>Cumplimiento de órdenes</i> ; se recuerda el de la de 14 de febrero	. 1431 abril	75
<i>Carretera</i> ; se subasta la construccion de varios trozos.	. 1386 ener.	29
—; id. id. (Véanse los números 1424, 1448, 1449, 1461, 1508, 1520 y 1527.		
<i>Journal personal</i> ; sobre formacion del padron con toda la estension que se detalla	. 1391 ener.	71
<i>Puentes, fuentes y caminos</i> ; se pide un estado de los caudales de esta contribucion	. 1402 febr.	168
<i>Subasta</i> ; del derecho de cobrar los arbitrios con destino al faro de Soller	. 1452 junio	251

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

<i>Cuarentenas en Malta</i> ; se reduce el plazo para las precedencias de Levante.	. 1490 set.	270
— en <i>Euxhaven</i> ; sobre ellas.	. 1484 agos.	200
<i>Vapor (buques de)</i> ; sobre despacho de los mismos.	. 1426 abril	35

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de aduanas, aranceles y rentas unidas me han comunicado la orden que sigue:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 21 del actual la orden siguiente.—Eseñalísimo Sr.: El Sr. ministro de hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas unidas lo que sigue:—S. A. el Regente del reino, enterado de lo espuesto por esa direccion en 17 de noviembre último, acerca del expediente promovido por la junta de comercio de Canarias sobre exencion del derecho de puerttas á la Cochinilla que se produce en aquellas islas, y se consume en Cádiz y demas puntos de la Península; S. A. de conformidad con el razonado y fundado dictámen de esa direccion, se ha servido resolver que continúe la exencion de todo derecho declarada en Real orden de 14 de enero de 1827 á la cochinilla que se produce en las islas Canarias, hasta que se verifique la rectificacion y arreglo de las actuales tarifas de puerttas; y que la comision encargada de esos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificacion mas arreglada, para lo cual le pase el expediente esa direccion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la misma orden comunicada por el referido Sr. ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.—José Tomas Jimenez.—Sr. intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 16 de enero de 1843.—Jouquin Scheidnagel.

La Direccion general de aduanas y aranceles me ha comunicado la orden que sigue:

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á

esta Direccion con fecha 17 del actual la órden siguiente.—
 Escmo. Sr. :— Enterado el Regente del reino del espe-
 diente instruido á instancia de D. Bernardino Nuñez de
 Arenas en solicitud de que se le permita introducir como
 modelo para el establecimiento de estereotipia que se pro-
 pone plantear, un ejemplar de las orlas, viñetas y letras de
 adorno que sucesivamente se vayan inventando en otros
 paises; S. A. de conformidad con el dictamen de esa Direc-
 cion general, se ha servido acceder á la espresada solicitud,
 declarando los artículos á que se contrae sujetos al pago
 de derechos que designa la partida 717 del arancel vigente.
 De órden de S. A. lo participo á V. E. para su conocimien-
 to y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. pa-
 ra su inteligencia, insercion en el Boletín oficial de esa pro-
 vincia y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S.
 muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1842.—Agustin
 Fernandez de Gamboa.—Sr. Intendente de las Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta
 provincia para noticia del comercio. Palma 16 de enero de
 1843.—Joaquin Scheidnagel.*

~~~~~  
 El Intendente militar del cuarto distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de  
 utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las pro-  
 vincias de Murcia y Albacete de la comprension de este  
 distrito, por cuatro años, que darán principio en 1.º de  
 marzo próximo venidero, con arreglo al pliego general de  
 condiciones y demas reales órdenes que tratan de este ser-  
 vicio, se anuncia al público á fin de que las personas que  
 gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquel y  
 estas en la secretaría de la Intendencia de mi cargo; en el  
 concepto de que dicha subasta tendrá efecto, por medio de  
 un solo remate, el dia 31 de enero próximo, á las doce de  
 su mañana, en los estrados de la misma. Valencia 28 de  
 diciembre de 1842.—Estanislao Marta del Rivero.—Ra-  
 mon María Martinez, secretario.

D. Joaquin Scheidnagel, teniente coronel de infantería retirado, caballero de la Real Órden de S. Hermenegildo, condecorado con la cruz del primer ejército, é intendente subdelegado de rentas de Mallorca. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Lloria comandante que fué de la division marítima de guarda-costas en esta isla contra quien estoy procediendo criminalmente por no haber capturado á los reos de cierto contrabando que aprehendió á inmediaciones del Isbote llamado el Toro costa de esta isla, y por no haber presentado tan pronto como correspondió y depositado en esta aduana los géneros aprendidos; para que dentro de nueve días contados desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este juzgado de rentas ó en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse de los cargos que se le hicieren; si así lo hiciere, lo oiré, y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este tribunal y le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á catorce de enero de 1843.—Joaquin Scheidnagel.—Por mandado del tribunal.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

El copia del edicto original que obra en la causa á que hace referencia y certifico. Palma ut supra.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                             | REALES VELLON. | MRS. |
|-----------------------------|----------------|------|
| Trigo la cuartera . . . . . | 72             | 22   |
| Cebada id. . . . .          | 38             | 22   |
| Habas id. . . . .           | 60             | 22   |
| Guijas id. . . . .          | 60             | 22   |
| Habichuelas id. . . . .     | 108            | 22   |
| Garbanzos id. . . . .       | 108            | 22   |

|                                            |    |    |
|--------------------------------------------|----|----|
| Maiz id. . . . .                           | 52 | 99 |
| Vino cuarter. . . . .                      | 4  | 99 |
| Accite medida. . . . .                     | 64 | 99 |
| Brea quintal . . . . .                     | 44 | 99 |
| Algarrobas id. . . . .                     | 16 | 99 |
| Carbon id. . . . .                         | 9  | 99 |
| Leña id. . . . .                           | 2  | 99 |
| Carne de carnero la lib. carn <sup>a</sup> | 6  | 99 |
| Id. de macho id. . . . .                   | 5  | 99 |
| Aguardiente arroba. . . . .                | 37 | 25 |

Iviza 18 de diciembre de 1842.—*Gabriel Sala.*

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Negociado 2.º: circular.* Los alcaldes constitucionales de Artá, Fornalutx, Llobí, Montuiri, Santañy, Santa Margarita, San Juan y Selvá que no han rendido la cuenta general de productos de documentos de protección y seguridad pública en el año próximo pasado conforme se les previno en orden de 30 de noviembre último, lo verificarán dentro del preciso término de 6 días; y dentro el mismo plazo deberán exhibir á este gobierno político la conveniente carta de pago de la tesorería de rentas de la provincia de haber satisfecho la multa de cien reales con que les conminé en mi citada circular de 30 de noviembre.

Los alcaldes constitucionales de Bugar, Campanet, Alaró, La-Puebla y Son Servera presentarán dentro el mismo plazo de seis días la cuenta rectificada de los mencionados productos, en la inteligencia de que tanto los alcaldes de los pueblos comprendidos en este párrafo como los de los anotados en el anterior incurrirán en la nueva multa de 200 rs. con que les conmino si dejaren de cumplir lo que llevo dispuesto.

Los alcaldes de los pueblos de Menorca é Iviza que al recibo de esta circular no hubieren remitido ya la cuenta general de que se trata, lo verificarán sin excusa alguna á vuelta de correo bajo su mas estrecha y severa responsabilidad. Palma 17 de enero de 1843.—José Miguel Trias.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*